 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 9

PROPOSICIÓN

Aprobada

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo primero del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

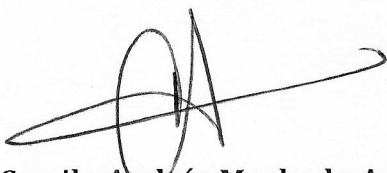
Artículo Primero: *Objeto.* El presente acuerdo tiene como objeto promover medidas de dignidad, no restricción, respeto y pedagogía para garantizar el acceso efectivo de los animales domésticos de compañía al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces y demás modalidades de transporte público que operen en la jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011, fomentando la convivencia armoniosa entre los usuarios del servicio y los tenedores de animales de compañía.

El texto anterior, rezaba:

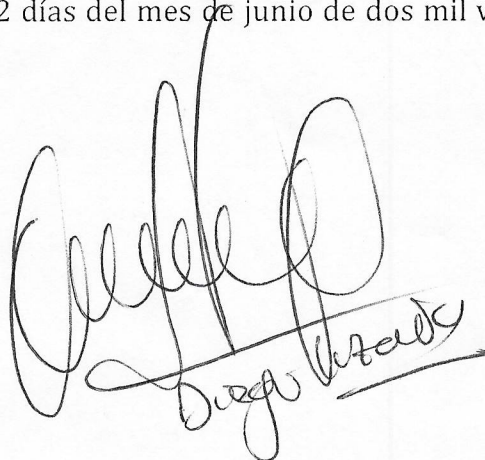
Artículo Primero: *Objeto.* El presente acuerdo tiene como objeto promover medidas de dignidad, no restricción, respeto y pedagogía para garantizar el acceso efectivo de los animales domésticos de compañía al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, el transporte público colectivo, el transporte público individual tipo taxi y demás modalidades de transporte público que operen en la jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011, fomentando la convivencia armoniosa entre los usuarios del servicio y los tenedores de animales de compañía.


Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 9

PROPOSICIÓN

(A) *probada*

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo segundo del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

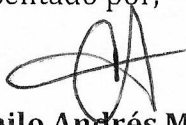
Artículo Segundo: *Principio de no restricción.* Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, no podrán prohibir de manera absoluta el ingreso de animales domésticos de compañía a sus vehículos y estaciones, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011. Las condiciones que se establezcan para el transporte de animales de compañía deberán ser razonables y proporcionadas, y en ningún caso podrán constituir una barrera que impida el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los tenedores de animales. Los animales de compañía podrán acompañar libremente a sus tenedores, sujetándose a las condiciones mínimas de convivencia que se establecen en el presente acuerdo.

El texto anterior, rezaba:

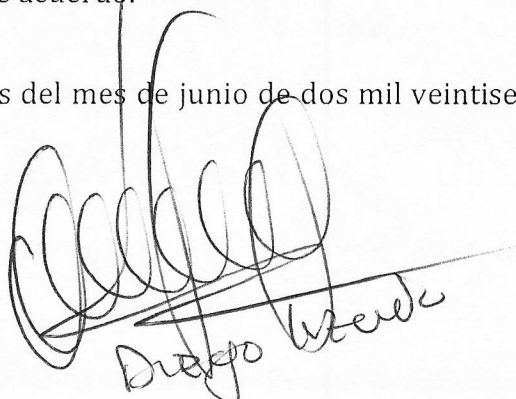
Artículo Segundo: *Principio de no restricción.* Las empresas operadoras del transporte público del municipio de Bucaramanga, en todas sus modalidades, incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, el transporte público colectivo, el transporte público individual tipo taxi y demás modalidades de transporte público, no podrán prohibir de manera absoluta el ingreso de animales domésticos de compañía a sus vehículos y estaciones, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-439 de 2011. Las condiciones que se establezcan para el transporte de animales de compañía deberán ser razonables y proporcionadas, y en ningún caso podrán constituir una barrera que impida el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los tenedores de animales. Los animales de compañía podrán acompañar libremente a sus tenedores, sujetándose a las condiciones mínimas de convivencia que se establecen en el presente acuerdo.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)


Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejala de Bucaramanga



Diego Acosta

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 9

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo cuarto del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

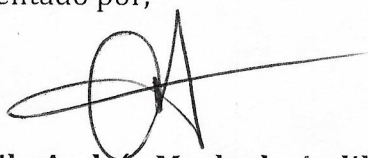
Artículo Cuarto: *Condiciones de dignidad para los animales.* Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces garantizarán que los animales domésticos de compañía que ingresen a los vehículos y estaciones sean tratados con dignidad y respeto. No se permitirá que los animales sean sometidos a condiciones que generen sufrimiento, estrés innecesario o que comprometan su bienestar físico durante el trayecto. Las empresas deberán instruir a sus conductores y operadores para que brinden un trato respetuoso hacia los animales y sus tenedores, absteniéndose de conductas discriminatorias o vejatorias.

El texto anterior, rezaba:

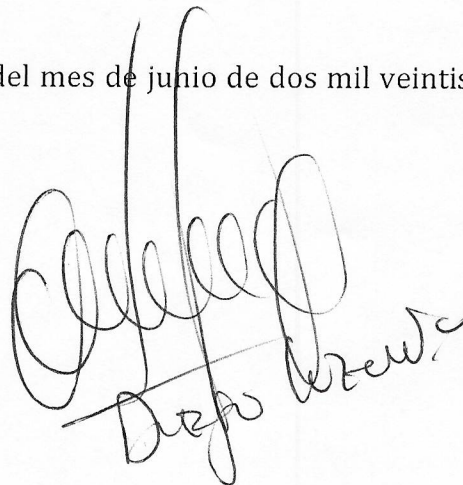
Artículo Cuarto: *Condiciones de dignidad para los animales.* Las empresas operadoras del transporte público garantizarán que los animales domésticos de compañía que ingresen a los vehículos y estaciones sean tratados con dignidad y respeto. No se permitirá que los animales sean sometidos a condiciones que generen sufrimiento, estrés innecesario o que comprometan su bienestar físico durante el trayecto. Las empresas deberán instruir a sus conductores y operadores para que brinden un trato respetuoso hacia los animales y sus tenedores, absteniéndose de conductas discriminatorias o vejatorias.


Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo quinto del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

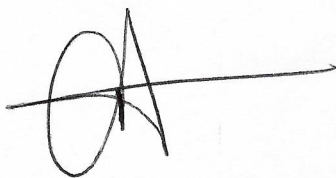
Artículo Quinto: *Caninos de asistencia.* Los caninos de asistencia que acompañen a personas en situación de discapacidad tendrán acceso irrestricto al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, sin sujeción a restricciones horarias ni de tamaño, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-048 de 2020 de la Corte Constitucional y en la Ley 1801 de 2016. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos por la ley para el ingreso de estos caninos.

El texto anterior, rezaba:

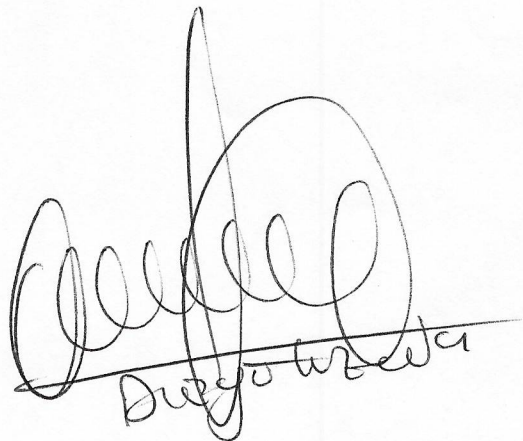
Artículo Quinto: *Caninos de asistencia.* Los caninos de asistencia que acompañen a personas en situación de discapacidad tendrán acceso irrestricto al transporte público del municipio de Bucaramanga en todas sus modalidades, sin sujeción a restricciones horarias ni de tamaño, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-048 de 2020 de la Corte Constitucional y en la Ley 1801 de 2016. Las empresas operadoras no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos por la ley para el ingreso de estos caninos.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)


Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Diego Arce

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 9

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo sexto del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

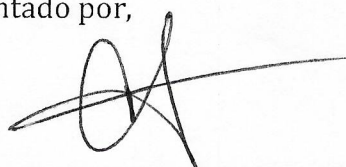
Artículo Sexto: *Campañas pedagógicas.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de tránsito y transporte competente y las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, adelantará campañas pedagógicas permanentes dirigidas tanto a los usuarios del transporte público como a los tenedores de animales de compañía. Estas campañas tendrán como objetivo promover la tenencia responsable de animales en espacios de transporte público, informar sobre las condiciones y requisitos para el acceso de animales de compañía al sistema, fomentar el respeto y la convivencia entre los pasajeros y los tenedores de animales, difundir los derechos de los tenedores conforme a la jurisprudencia constitucional vigente, y sensibilizar sobre el trato digno hacia los animales durante su transporte.

El texto anterior, rezaba:

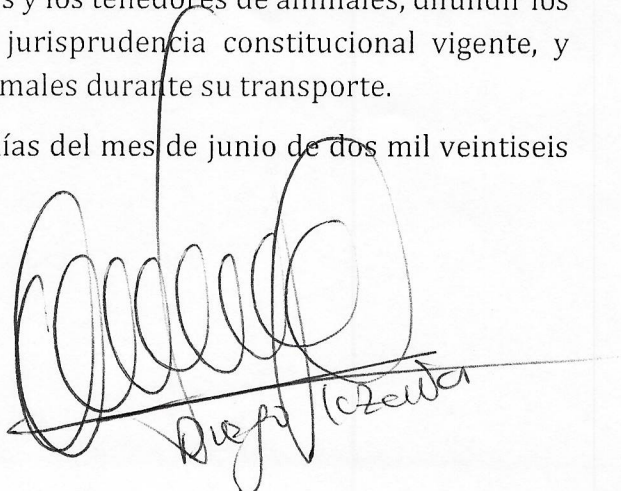
Artículo Sexto: *Campañas pedagógicas.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de transporte competente y las empresas operadoras, adelantará campañas pedagógicas permanentes dirigidas tanto a los usuarios del transporte público como a los tenedores de animales de compañía. Estas campañas tendrán como objetivo promover la tenencia responsable de animales en espacios de transporte público, informar sobre las condiciones y requisitos para el acceso de animales de compañía al sistema, fomentar el respeto y la convivencia entre los pasajeros y los tenedores de animales, difundir los derechos de los tenedores conforme a la jurisprudencia constitucional vigente, y sensibilizar sobre el trato digno hacia los animales durante su transporte.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)


Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Diego Cezar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 9

PROPOSICIÓN

Apusbeeb

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo séptimo del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo Séptimo: *Señalización informativa.* Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces instalarán en sus estaciones y vehículos señalización visible e informativa sobre las condiciones para el ingreso de animales domésticos de compañía, los derechos de los tenedores, las obligaciones de convivencia y los canales de atención para reportar irregularidades. Esta señalización deberá ser formulada en términos positivos que promuevan la inclusión y la convivencia, evitando mensajes que puedan interpretarse como restricciones absolutas o discriminatorias.

El texto anterior, rezaba:

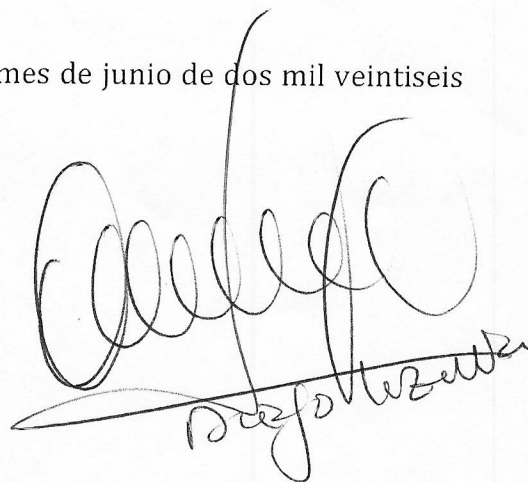
Artículo Séptimo: *Señalización informativa.* Las empresas operadoras del transporte público del municipio de Bucaramanga instalarán en sus estaciones y vehículos señalización visible e informativa sobre las condiciones para el ingreso de animales domésticos de compañía, los derechos de los tenedores, las obligaciones de convivencia y los canales de atención para reportar irregularidades. Esta señalización deberá ser formulada en términos positivos que promuevan la inclusión y la convivencia, evitando mensajes que puedan interpretarse como restricciones absolutas o discriminatorias.


Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 9

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo octavo del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:


Artículo Octavo: *Prohibición de cobros discriminatorios.* Las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces no podrán imponer cobros adicionales desproporcionados por el transporte de animales domésticos de compañía que constituyan una barrera económica para el ejercicio del derecho. En el caso del transporte público individual tipo taxi, no podrá exigirse ningún recargo por el hecho de que el pasajero se acompañe de un animal de compañía. Cualquier tarifa que se establezca en las demás modalidades de transporte deberá ser razonable, proporcional y no podrá exceder el equivalente a un pasaje ordinario.

El texto anterior, rezaba:

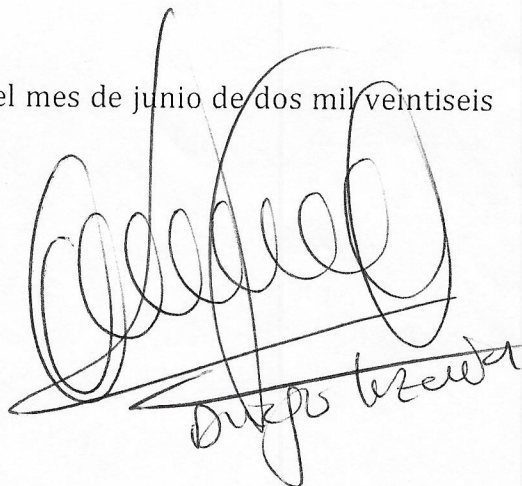
Artículo Octavo: *Prohibición de cobros discriminatorios.* Las empresas operadoras del transporte público no podrán imponer cobros adicionales desproporcionados por el transporte de animales domésticos de compañía que constituyan una barrera económica para el ejercicio del derecho. En el caso del transporte público individual tipo taxi, no podrá exigirse ningún recargo por el hecho de que el pasajero se acompañe de un animal de compañía. Cualquier tarifa que se establezca en las demás modalidades de transporte deberá ser razonable, proporcional y no podrá exceder el equivalente a un pasaje ordinario.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)


Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Duque

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo décimo del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

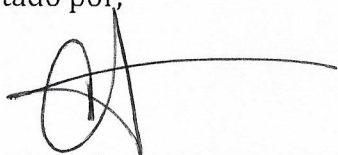
Artículo Décimo: *Seguimiento y control.* La Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de tránsito y transporte competente, presentará un informe semestral al Concejo Municipal de Bucaramanga sobre la implementación de las medidas dispuestas en el presente acuerdo, el cual deberá contener el estado de cumplimiento por parte de las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público del municipio de Bucaramanga, en cualquiera de sus modalidades incluyendo el Sistema Integrado de Transporte Masivo o el que haga sus veces, el número de quejas recibidas y las actuaciones adelantadas, los resultados de las campañas pedagógicas, y las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de acceso y convivencia.

El texto anterior, rezaba:

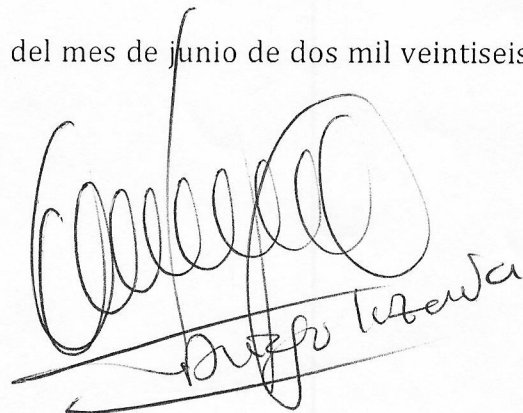
Artículo Décimo: *Seguimiento y control.* La Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la autoridad de transporte competente, presentará un informe semestral al Concejo Municipal de Bucaramanga sobre la implementación de las medidas dispuestas en el presente acuerdo, el cual deberá contener el estado de cumplimiento por parte de las empresas operadoras, el número de quejas recibidas y las actuaciones adelantadas, los resultados de las campañas pedagógicas, y las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de acceso y convivencia.


Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 9

PROPOSICIÓN

Aprobado

De conformidad al artículo 120 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga por medio de la presente nos permitimos formular la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo décimo segundo del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS DE DIGNIDAD, RESPETO Y PEDAGOGÍAS PARA EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quedando el texto de la siguiente manera:

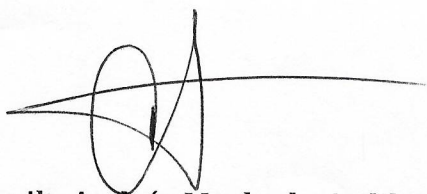
Artículo Décimo Segundo: *Reglamentación.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en coordinación con la autoridad tránsito y transporte del municipio de Bucaramanga, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo aquí dispuesto.

El texto anterior, rezaba:

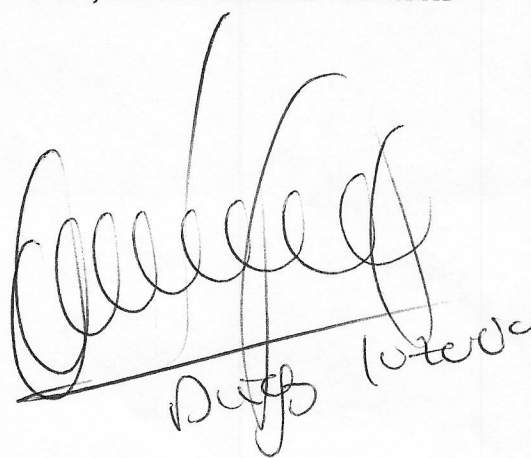
Artículo Décimo Segundo: *Reglamentación.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en coordinación con la autoridad de transporte competente y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo aquí dispuesto.

Dado en Bucaramanga, Santander a los 12 días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026)

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejale de Bucaramanga



Duque